

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



R

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00765-00
DEMANDANTE: DAVIVIENDA.
DEMANDADO: JEIMMY KARINA REYES.MARTINEZ

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JEIMMY KARINA REYES MARTINEZ; POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. **Oficiese y tramítense por secretaría.**

TERCERO.- Sin lugar a devolución de los documentos base de la acción, por cuanto, la demanda fue radicada de manera virtual, sin que se hubieren allegado los originales. En todo caso, por el acreedor déjense las constancias sobre este proceso.

CUARTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **11 de octubre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

